

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNA COMPUTADORA POR FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracciones III y VII y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.
- Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VI. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su

competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.

VII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “**Una Computadora por Familia**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, existen en el estado 7 millones 350 mil 682 personas y un millón 802 mil 424 hogares. De estos hogares, sólo el 36.19% dispone de equipo de cómputo PC, lo que significa que el 63.81% de los hogares jaliscienses (un millón 150 mil 194 hogares) no cuentan con esta importante herramienta de comunicación.

Pero no sólo eso, en nuestros días, el uso de las computadoras además de generar unos de los mayores impactos a la sociedad, representan también una significativa herramienta de trabajo a través de las cuales se accede al entorno actual productivo y al mundo del conocimiento, los cuales están vinculados directamente con el desempeño profesional. Es por ello que no basta con acceder a los equipos de cómputo en las escuelas y en los lugares de trabajo, la utilidad de las computadoras en el hogar tiene un alto potencial para el desarrollo de las capacidades de los individuos.

En este contexto, aunque poco a poco se está reduciendo la brecha digital en el estado, aún prevalecen importantes distancias tecnológicas sobre todo al interior de la entidad, en los municipios con agudas condiciones de pobreza y rezago social, pero también en aquellos con altos índices de desarrollo humano (IDH), ya que los procesos de fragmentación y polarización tecnológica también son profundos y dispares incluso dentro de la misma ciudad metropolitana.

Es por ello que, impulsar las acciones para que los hogares jaliscienses cuenten con el insumo básico tecnológico que les permita ampliar el acceso a oportunidades es un compromiso del gobierno, el cual asume el deber de brindar a la población la posibilidad de acceder a una computadora que les permita profundizar y ampliar sus aprendizajes, facilitar el acceso a fuentes de conocimiento y, que al mismo tiempo, complementen su desarrollo profesional. De esta forma los hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad podrán entrar a disfrutar de los beneficios del desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Una Computadora por Familia".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a reducir a la brecha digital, incrementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en los hogares jaliscienses, que les permitan mejorar su calidad de vida teniendo acceso a información en diversos temas como salud, educación, gobierno, empleo, entre otros.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 3.2.1 Incentivar la compra de equipos de cómputo en los hogares en condición de pobreza.
- 3.2.2 Facilitar entre los niños y jóvenes en edad escolar el manejo de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar su aprovechamiento escolar.
- 3.2.3 Promover el acceso a las Tecnologías de Información entre la población jalisciense.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todos los hogares tanto del ámbito rural como urbano en condición de pobreza que tengan al menos uno de sus miembros estudiando, ya sea de nivel preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior, en donde ningún integrante del hogar cuente con computadora. De conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Incentivo monetario para la adquisición de una computadora por familia que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El subsidio para la compra de equipo de cómputo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y no podrá superar más de un apoyo por familia.

5. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa los hogares en condición de pobreza y/o rezago social. Que tengan entre sus integrantes a estudiantes y además no cuenten con equipo de cómputo en la vivienda.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Contar en el hogar con al menos una persona que viva y duerma en la vivienda y sea estudiante de preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y/o superior.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía de Jefe o Jefa de familia. • Acta de nacimiento del o de los estudiantes integrantes del hogar. • Presentar la última boleta o Kardex de calificaciones

	(para corroborar promedio).
<p>II. No contar con un equipo de cómputo en la vivienda a la fecha de la solicitud.</p> <p>III. Que el hogar presente condiciones de pobreza y/o rezago social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe o la Jefa de Familia deberá presentarse personalmente y entregar el formato de solicitud que incluye estudio socioeconómico y características de equipamiento del hogar. • Comprobante de domicilio con vigencia menor a dos meses (Suministro de Agua, Impuesto Predial 2013, recibo telefónico doméstico, suministro de gas doméstico, suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente).

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, cuenten con miembros de hogar que sean estudiantes y tengan promedios de calificaciones mayores a 8.0 o tengan alguna discapacidad.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando se entregue o traspase a personas ajenas al Programa, el apoyo.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. MECANISMO DE ASIGNACIÓN:

La Secretaría llevará a cabo convocatoria para definir las reglas de participación de proveedores y las características de los equipos de cómputo que serán objeto de subsidio.

Así mismo, la Secretaría será la responsable de difundir el Programa entre posibles beneficiarios a través de las escuelas ubicadas en zonas con altos porcentajes de población en condición de pobreza.

La recepción de solicitudes de apoyo se hará en los lugares y periodos definidos por la Secretaría en la convocatoria.

Posteriormente, se realizará el proceso de selección de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación aquí presentadas y se llevará a cabo la entrega de una tarjeta electrónica que acreditará al beneficiario ante los proveedores seleccionados para aplicar el subsidio en la compra de computadoras.

Junto con la tarjeta, el beneficiario deberá recibir la información completa sobre el listado de proveedores autorizados, así como el catálogo de equipos de cómputo autorizados por la Secretaría, para aplicarle el subsidio.

Los beneficiarios deberán acudir con los proveedores autorizados en un periodo no mayor a dos meses para adquirir el equipo.

El proveedor deberá requerir el pago a la Secretaría en un plazo no mayor a un mes de la compra del equipo y sólo recibirá el pago correspondiente de parte de la Secretaría, una vez que cumpla con la entrega de la copia de la factura expedida a nombre del beneficiario y la tarjeta emitida para tales efectos que le deberá retener al beneficiario al momento de pagar el equipo adquirido.

6.2. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación y la página de Internet de la Secretaría u otros medios que considere pertinentes.

La Dirección responsable del Programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas y su enrolamiento.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

6.3. DEL SOLICITANTE

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6.4. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado o la persona que este designe;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que este designe; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, además del instrumento que acredite la entrega de la tarjeta así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Hogares que reciben los apoyos del programa.
- Porcentaje de hogares que reciben los apoyos del programa.
- Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA
Hogares que reciben los apoyos del programa	Hogares que reciben los apoyos del programa	Hogar
Porcentaje de hogares que reciben los apoyos del programa	$\frac{\text{Número de hogares que reciben los apoyos del programa}}{\text{Total de hogares programados para recibir los apoyos}} * 100$	Porcentaje
Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado	$\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto programado}} * 100$	Presupuesto

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento

y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA

Los ejecutores del Programa deberán reunirse con autoridades escolares de las escuelas que participarán en la difusión del Programa y una muestra aleatoria de beneficiarios del programa para retroalimentación y mejoras al Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: Una Computadora por Familia, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 veintiséis de mayo del año 2012 dos mil doce.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas para su adecuación, una vez que el Ejecutivo Federal publique las características y Reglas del programa de naturaleza análoga que se implementará en el país.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)